

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 DE 2015

Entre los suscritos, de una parte, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según consta en la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 113 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará la AGENCIA ; y por la otra **ELSA TORRES ARENALES** también mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.323.375 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Representante Legal del CONSORCIO JET con NIT 90004986-1, en adelante **EL INTERVENTOR**, y conjuntamente con la **ANI**, hemos convenido celebrar la presente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el seis (06) de agosto de 2010, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S suscribieron el Contrato de Concesión 10000078OK de 2010, con el objeto de “(...)el otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la **Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)**”

2. Que la ANI y el Consorcio JET suscribieron el 12 de noviembre de 2015 el Contrato de Interventoría No.503 de 2015 para la ejecución de la: “(...) **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010. (...)**”

3. Que respecto al contrato de concesión No.10000078OK de 2010, la Agencia y el Concesionario han suscrito los siguientes otrosíes:

Contrato Principal	6 de agosto de 2010
Inclusión Subcuenta de interventoría - Fiducia	8 de junio de 2011
Estudios y Diseños Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	8 de septiembre de 2014

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 DE 2015

Obra Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	2 de diciembre de 2014
Inclusión temporal y definitiva de áreas a la Concesión Aeropuerto de Santa Marta	26 de febrero de 2015
Estudios y Diseños Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	27 de febrero de 2015
Desarrollo de Obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	16 de abril de 2015
Estudios y diseños - obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.	30 de junio de 2015
Estudios y diseños para "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	6 de julio de 2015
"Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	16 de octubre de 2015
Desarrollar obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, no incluidas en el alcance básico de las obras de modernización.	2 de diciembre de 2015
Inclusión de la Figura del amigable Componedor	23 de junio de 2016

4. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 05 del 9 de julio de 2013, que tiene por objeto: "(...) OBJETO. LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 DE 2015

aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria;(...)". (Resaltado ajeno al texto)

5. Que el Contrato de Concesión No.100000780K de 2010 objeto de Interventoría Técnica, fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución 05801 del 21 de octubre de 2013 y culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.

6. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, razón por la cual es necesario el seguimiento técnico a los citados contratos, a través de la persona natural o jurídica contratada para tal fin.

7. Que acorde con lo previsto en la “Cláusula 1.2. Término de Ejecución del Contrato”, los plazos estimados para el Contrato de Interventoría No.503 de 2015, para cada uno de sus componentes son:

Actividad	Fecha de Inicio Estimada	Plazo estimado de Ejecución (meses)
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	60
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	22
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	18
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	20

OTOSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 DE 2015

8. Que conforme al otrosí No. 9 del contrato de Concesión No.10000078OK de 2010, el plazo de las obras se proyectó a 24 meses a partir del 17 de noviembre de 2015, fecha en el cual se firmó el acta de inicio para las obras del Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.

9. Que, según lo plasmado en el contrato de interventoría, para las actividades de interventoría se estimó un plazo de ejecución de 18 meses.

10. Que, para las actividades de Interventoría en las obras del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en el Contrato 503-2015 se estimó un plazo de ejecución de veinte (20) meses.

11. Que en el otrosí No. 10 al contrato de concesión se pactó 30 meses contados a partir del 15 de enero de 2016 como plazo estimado de las obras en el Aeropuerto de Cúcuta, es decir que los 20 meses del plazo del Contrato de Interventoría se cumplirían el día 14 de septiembre de 2017.

12. Que el contrato de interventoría tiene previsto en la cláusula 1.3 "Alcance" *b) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades (...)*

13. Que, dentro de las obligaciones del Interventor, en la cláusula 2.1 del citado contrato, se establece en el literal ee) *"Efectuar la interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente contrato (...)"*

14. Que mediante comunicación CJET-707-2017 de fecha 23 de marzo de 2017 y recibida en la Agencia con el radicado No. 20174090313822 el Consorcio JET presentó la solicitud de prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en relación a los componentes de i) Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga y ii) Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.

15. Que teniendo en cuenta que el plazo de actividades que desarrolla la Interventoría "JET" en relación con el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga finaliza el 25 de mayo de 2017, y las obras en el mismo serán finalizadas por el Concesionario A.D.O. de acuerdo a programación el 15 noviembre de 2017; y en el Aeropuerto de Cúcuta finalizan el 18 de julio de 2018 y las actividades de la interventoría culminarían el 14 de septiembre de 2017, es inminente la necesidad de prorrogar en seis (6) meses y adicionar la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$398.946.272.) de julio de 2015, el componente de obra para el aeropuerto de Bucaramanga, y en diez (10) meses y adicionar la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA (\$687.141.080.) pesos de julio de 2015 el componente de obra para el aeropuerto de Cúcuta.

16. Que acorde con lo plasmado en la cláusula 9.19 del contrato de interventoría, el mismo puede ser modificado por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 DE 2015

17. Que la cláusula 1.4 del contrato No.503 regula la forma de pago al interventor, indicando:

"b) El valor del contrato se cancelará atendiendo al valor correspondiente a cada componente ejecutado, teniendo en cuenta los valores señalados en la tabla anterior, en pagos mensuales iguales en términos constantes.

d) Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el pago en los términos del Contrato de Interventoría, se pagará la cuota mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría constituida para tal fin en el Fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas."

18. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 87 "Subcuentas del Fideicomiso" numeral 87.2 Subcuenta de Interventoría, la adición al contrato de interventoría se pagará de los recursos fondeados a la citada subcuenta por parte del concesionario.

19. Que el presente otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por los integrantes del equipo de la Supervisión del Contrato de Concesión No. 100000780K de 2010, avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

20. Que en sesión del 22 de mayo de 2017, el Comité de Contratación de la ANI recomendó la suscripción del presente Otrosí.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Interventoría No.503 de 2015 en seis (6) meses a partir del 26 de mayo de 2017 el componente de obra para el aeropuerto de Bucaramanga; y en diez (10) meses a partir del 14 de agosto de 2017 el componente de obra para el aeropuerto de Cúcuta.

CLAUSULA SEGUNDA: Atendiendo la prórroga pactada, se adicionará la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$398.946.272.) pesos de julio de 2015 para el pago del componente de obra de la interventoría correspondiente al aeropuerto de Bucaramanga; y la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA (\$687.141.080.) pesos de julio de 2015 el componente de obra para el aeropuerto de Cúcuta.

PARAGRAFO: La ANI reconocerá y pagará a EL INTERVENTOR el valor de la presente adición, en los términos y condiciones previstas dentro del Contrato de Interventoría, es decir en pagos mensuales iguales en términos constantes y de conformidad con el valor ofertado para cada uno de estos componentes incluyendo el valor para cada componente de esta adición.

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 DE 2015

CLÁUSULA TERCERA: Los honorarios del Interventor serán pagados de la Subcuenta de Interventoría del fideicomiso Patrimonio Autónomo Concesión Terminales Aeroportuarias de Nororiente que a diciembre de 2016 presentaba un saldo de \$4.707.139.318.00 según consta en los informes de fiducia; teniendo en cuenta además los recursos que fondeará el Concesionario AEROPUERTOS DE ORIENTE en virtud de lo previsto en el Contrato de Concesión No. 10000078OK de 2010.

CLÁUSULA CUARTA: EL INTERVENTOR se compromete dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, a modificar el valor y plazo de las pólizas de que trata el capítulo V Contrato de Interventoría No.503 de 2015, acorde con lo señalado en la normatividad vigente, para amparar el contenido del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.503 de 2015, no modificadas o adicionadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes.

CLAUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos, en ese sentido, se mantienen las condiciones de identificación y asignación establecidas en el contrato de interventoría No.503 de 2015. Por lo cual las partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere (i) la aprobación por parte de la entidad de las garantías presentadas por la interventoría (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Firmado en Bogotá D.C., a los

24 MAY. 2017

Por la ANI:

Por el Interventor:

ANDRÉS FIGUEROLO SÉRPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal
Consorcio JET

Proyectó: Edgardo Garciaherreros Barrera – Gerencia Proyectos Aeroportuarios.
Alfonso Miguel Correa Pimienta – Gerencia Proyectos Aeroportuarios.
Maria Fernanda Esteban Sendoya – Gerencia de Gestión Contractual 2
Oscar Jaime Gonzalez Gomez – Gerencia Financiera
Laura Milena Ayala Cuervo – Gerencia de Riesgos

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2
Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente de Riesgos, VPRE
Oscar Laureano Rosero Jiménez - Gerente Financiero, VGC